

Introducción

Con el nombre de procedimientos especiales se designa a una serie de expertos con distintos títulos, como relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes o grupos de trabajo, cuyos mandatos fueron otorgados por el Consejo de Derechos Humanos (anteriormente Comisión de Derechos Humanos).

Aunque los títulos de los procedimientos especiales varíen, no existen diferencias sustantivas en cuanto a sus responsabilidades generales y métodos de trabajo. A los expertos se les confían los mandatos, para examinar, monitorear, aconsejar y hacer un informe público sobre situaciones de derechos humanos en países específicos o sobre principales temas relacionados con los derechos humanos en todo el mundo.

El trabajo de los titulares de mandato es por lo general organizado de la siguiente manera: presentación de informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos (y para algunos de ellos también ante la Asamblea General); visitas a países sobre el cual los informes son presentados al Consejo de Derechos Humanos como anexos a los informes temáticos; envío de comunicaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos (peticiones urgentes y cartas de alegación) a los Gobiernos afectados; y comunicados de prensa sobre asuntos específicos de interés grave.

llamamientos Urgentes y cartas de alegación

¿Cuándo un titular de mandato toma acción?

Criterios de admisibilidad de información recibida

Algunos expertos son designados según su mandato para recibir la información de fuentes diferentes: Gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, víctimas presuntas de abusos de derechos humanos, y testigos (testimonios).

Cuando ellos reciben la información creíble que una violación de derechos humanos ha ocurrido o está a punto de ocurrir en la amplitud de su mandato, algunos expertos intervienen directamente con los Gobiernos.

* Aunque lleven nombres diferentes, todos los procedimientos especiales aquí mencionados son llamados o expertos o titulares de mandatos.

Los expertos pueden enviar una comunicación, por lo general una carta, transmitida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos al Gobierno para solicitarle información y comentarios sobre la alegación y/o que una acción preventiva o indagatoria sea tomada.

Las comunicaciones pueden tratarse de casos individuales, casos de grupos o comunidades, tendencias generales y modelo de violaciones de derechos humanos que ocurren en un país en particular, o el contenido de un borrador o de la legislación vigente que pueda ser considerada causa de inquietud.

La intervención puede relacionarse con una violación de derechos humanos que ha tenido lugar, una que está ocurriendo o una que podría muy probablemente ocurrir si no se actúa para prevenirla. La decisión de intervenir es discrecional para titular de un mandato de procedimientos especiales y debe adecuarse a los criterios establecidos en el Código de Conducta para Procedimientos Especiales, adoptado por el Consejo de Derechos Humanos en Junio 2006.

Conforme a los criterios de admisibilidad establecidos en el Código de Conducta, las comunicaciones no deben ser manifiestamente injustificadas, motivadas políticamente, abusivas, o basadas exclusivamente en reportes de prensa. Las comunicaciones deben contener una descripción de los hechos relacionados con la presunta violación, y deben haber sido presentadas por la persona u organización que sostiene tener conocimiento directo y confiable de la presunta violación. Al decidir si se debe actuar sobre la base de la información recibida, los titulares de cada mandato generalmente considerarán la confiabilidad de la fuente, la consistencia interna de la información recibida, los detalles fácticos incluidos en la información y el alcance del mandato en sí mismo.

Qué tipo de acción puede tomar un experto?

Envío de comunicaciones a Gobiernos

Las comunicaciones normalmente tendrán el formato de “llamamientos urgentes”, o “cartas de alegación”. Los expertos podrán enviar comunicaciones conjuntas cuando el caso quepa dentro del alcance de varios mandatos.

Los “llamamientos urgentes” se utilizan para co-

* Resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, 18 de junio 2007

municar información sobre violaciones cuya temporalidad incluye la pérdida de vidas, situaciones que ponen en riesgo la vida, o daños inminentes de naturaleza grave que están teniendo lugar, y que requieren de una intervención inmediata para que cese la violación.

La intención es asegurar que las autoridades apropiadas del Estado sean informadas tan pronto como sea posible de las circunstancias, de tal forma que puedan intervenir para cesar o prevenir una violación de derechos humanos.

Las cartas de alegación se utilizan para comunicar información acerca de violaciones que se suponen han ocurrido y cuyo impacto en la presunta víctima ya no puede ser cambiado. Este tipo de cartas se utilizan, por ejemplo, en casos en los que la información llega al responsable del mandato luego de que la violación ha sido cometida.

En ambos tipos de comunicaciones, el responsable del mandato solicita al Gobierno que tome todas las medidas necesarias para investigar y responder a los eventos, y que comunique los resultados de sus investigaciones y acciones. Dependiendo de la respuesta recibida, el experto puede decidir solicitar mayor información o hacer recomendaciones.

Las comunicaciones no son acusatorias, porque, no reemplazan procedimientos judiciales y no implican un juicio de valor de parte del responsable de un mandato. Son mecanismos para solicitar clarificación sobre presuntas violaciones con la intención de tratar de asegurar, junto con el Gobierno correspondiente, la protección de los derechos humanos.

Todas las comunicaciones enviadas y recibidas son confidenciales hasta que el experto presente su informe ante el Consejo de Derechos Humanos sobre las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas en relación con casos específicos. Los nombres de las presuntas víctimas se incluyen en los informes para el Consejo, con la excepción de casos sobre niños y niñas o sobre circunstancias específicas.

Cómo presentar información

Les renseignements minimums ci-après doivent être La siguiente información mínima debe proveerse a todos los procedimientos especiales para que se evalúe una presunta violación de derechos humanos:

- Identificación de la persona(s) u organización (es) que presentan la información.
- El nombre completo de la(s) presunta (s)

víctima(s), su edad, sexo, y lugar de residencia u origen.

- Identificación de tantos detalles como sea posible (nombre, edad, sexo, lugar de residencia u origen) en casos que involucran a un grupo o comunidad
- Lugar y fecha del incidente (aproximadamente, si la fecha exacta se desconoce)
- Una descripción detallada de las circunstancias del incidente en el que la presunta violación tuvo lugar.
- identificación del (de los) presunto (s) culpable (s), nombre (s) si se conocen o título, función y supuesto motivo.
- Cuando sea relevante, especificar las medidas que han sido tomadas a nivel nacional (por ejemplo, si la policía ha sido contactada, si se han iniciado investigaciones, si hay otras autoridades nacionales involucradas, la posición- si la hay- del gobierno).
- Cuando sea relevante, especificar si se han tomado medidas en el nivel internacional (por ejemplo, si otros mecanismos internacionales han sido activados)

Es conveniente señalar que la fuente de informaciones es confidencial.

Algunos responsables de mandatos han diseñado formularios específicos o cuestionarios para recoger información para las comunicaciones.

Se pueden enviar casos de presuntas violaciones de derechos humanos incluyendo la información previamente mencionada o se puede completar el formulario correspondiente que está disponible en el web site de la OACDH:

<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>

Las informaciones o el formulario pueden ser enviados:
Por Fax: +41 22 917 90 06

Por correo electrónico: urgent-action@ohchr.org
Por correo postal:

Oficina de respuesta rápida
Alto Comisionado de Derechos Humanos
8-14, Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10
Suiza

LISTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES TEMÁTICOS QUE ENVÍAN LOS LLAMAMIENTOS URGENTES Y CARTAS DE ALEGACIÓN

- Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.
- Relator Especial sobre el derecho a la educación.
- Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.
- Representante especial del Secretario-General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.
- Relator Especial sobre la vivienda adecuada.
- Relator Especial sobre la situación de los derechos y libertades fundamentales de los indígenas.
- Relator Especial sobre la independencia de jueces y magistrados.
- Relator Especial sobre la promoción y protección a la libertad de opinión y expresión.
- Relatora Especial sobre la libertad de religión y creencias.
- Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.
- Experto Independiente en cuestiones de las minorías.
- Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.
- Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.
- Relatora especial sobre la trata de personas especialmente las mujeres y niños.
- Relator Especial sobre los efectos nocivos del traslado y vertimientos ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos.
- Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Llamamientos urgentes y cartas de alegación